

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.  
27 DE ABRIL DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
28 DE ABRIL DE 2023, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2022.**

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre de la clase [ ]ª, serie [ ], número [ ].

**Segundo.- Distribución de resultados del ejercicio 2022.**

Aplicar la distribución del beneficio individual resultante en el ejercicio 2022, que asciende a 124.103.513,56 euros, de la siguiente forma:

A dividendos	58.908.000,00 euros
A reservas voluntarias	65.195.513,56 euros
Total	124.103.513,56 euros

El resultado del Grupo Consolidado asciende a 542.574.264,88 euros, siendo de 486.567.920,76 euros el resultado atribuido a la sociedad dominante.

El dividendo a satisfacer a los accionistas es, por tanto, de 0,4909 euros por acción, en conjunto 58.908.000,00 euros y se hará efectivo el próximo día 10 de mayo de 2023, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De este modo, los dividendos totales acordados y repartidos desde la celebración de la pasada Junta General de fecha 28 de abril de 2022, ya sea contra reservas de la Sociedad o resultado del ejercicio han ascendido a 123.420.000 euros, es decir, 1,0285 euros brutos por acción

**Tercero.- Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo consolidado.**

3.1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2022.

Aprobar (i) las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, que no se transcriben por

constar insertos en los folios del Timbre de la clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, y (ii) el Informe de Gestión consolidado del ejercicio extendido en los folios del Timbre, clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase [ ]ª, serie [ ], número [ ].

3.2. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información No Financiera incluido en el documento “Memoria de Sostenibilidad - Estado de Información No Financiera” como parte del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio 2022.

Aprobar el Estado de Información No Financiera incluido en el documento “Memoria de Sostenibilidad - Estado de Información No Financiera” como parte del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio 2022, extendido en los folios del Timbre, clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil, documento que fue firmado por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase [ ]ª, serie [ ], número [ ].

**Cuarto.- Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2022.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía en el ejercicio censurado, a la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración.

**Quinto.- Prórroga del nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado para el ejercicio 2023.**

Prorrogar para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, el nombramiento de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión individual de la Sociedad y como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión consolidado del Grupo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290 y consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

**Sexto.- Reelección y, en lo menester, nombramiento de Don Francisco Javier Pérez Farguell como consejero independiente.**

Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración, a Don Francisco Javier Pérez Farguell, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Avda. Diagonal 477, 10a planta, y titular de D.N.I. número 37.267.053-S, en vigor.

**Séptimo.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.**

Con motivo de la renuncia del Consejero Secretario y Director General, D. Francisco José Arregui Laborda, con efectos 1 de enero de 2023 y aceptada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de octubre de 2022, se acuerda fijar en nueve (9) el número de miembros del Consejo de Administración.

**Octavo.- Información a la Junta General sobre la modificación del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración.**

Tomar razón de que, con fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de Auditoría, que acompañó la correspondiente memoria justificativa, aprobó por unanimidad modificar el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración (relativo a la composición cuantitativa del mismo) con el fin de adaptar su contenido a la modificación del artículo 13 de los estatutos sociales aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en fecha 28 de abril de 2022.

El nuevo texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración en el que se incorpora la modificación mencionada, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

**Noveno.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad.**

Modificar y, en lo menester, aprobar, de conformidad con el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de la Sociedad, aprobada por la Junta General de 28 de abril de 2022, con la finalidad principalmente de ajustar su redacción a los requisitos específicos de información incluidos en los artículos 527 septdecies a novodécies de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 529 novodécies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, esta será la Política de Remuneraciones de la Sociedad desde la fecha misma de su aprobación y durante los tres ejercicios siguientes 2024, 2025 y 2026 (inclusive), salvo que se proponga la modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas para dicha modificación o sustitución.

La propuesta motivada del Consejo para la modificación y, en lo menester, aprobación, de la Política de Remuneraciones, junto con el correspondiente informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, han sido puestos a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Compañía ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) y difundidos de acuerdo con las fórmulas habituales, con motivo de la convocatoria de la Junta General.

**Décimo.- Retribución de consejeros.**

- 10.1. De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, fijar en 2.078.981,80 euros la remuneración fija del Consejo de Administración para el ejercicio social 2023. En lo menester, se deja constancia de que el mencionado importe no excede del 5% del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado. En virtud de los Estatutos Sociales, la fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo, del modo que estime más oportuno.
- 10.2. Adicionalmente, según lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, fijar las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración en la cantidad de 2.225,00 euros.
- 10.3. Aprobar, de conformidad con la Política de Remuneraciones de la Sociedad y el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el importe máximo anual de la remuneración para el conjunto de los Consejeros, en su condición de tales, fijándolo, para el ejercicio 2023, en 2.600.000 euros. Dicho importe máximo comprende las remuneraciones que se aprueban en virtud de los dos párrafos anteriores y se mantendrá en vigor, en caso de ser aprobada y en tanto la Junta General no acuerde modificarlo.

**Undécimo.- Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2022.**

Votar favorablemente al informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 23 de febrero de 2023, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración que incluye, entre otros aspectos, información sobre la política de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2022, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

Dicho Informe fue puesto a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Compañía ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) y difundido de acuerdo con las fórmulas habituales, con motivo de la convocatoria de la Junta General.

**Decimosegundo.- Distribución de reservas. Delegación al Consejo de Administración para determinar su cuantía y su fecha de distribución, con facultad expresa de no distribuir.**

Distribuir con cargo a las reservas de libre disposición de la Sociedad, en una o varias veces, un importe de hasta setenta millones (70.000.000) de euros brutos entre las acciones de la Sociedad con derecho a percibirlo, delegando la facultad de decidir su ejecución en el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución).

A los efectos de lo anterior, delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades para decidir sobre la ejecución, importes y fechas de ejecución de este acuerdo de distribución de reservas de libre disposición (con expresa

facultad de acordar el no proceder a su ejecución) incluyendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) la decisión de ejecutar y hacer efectivo este acuerdo, quedando de manera expresa facultado el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) para decidir de abstenerse de ejecutar el mismo (totalmente o parcialmente), incluyendo la posibilidad de decidir una o varias ejecuciones parciales (por un importe inferior al máximo convenido) en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de cualquier hecho o acontecimiento relevante que aconseje tal decisión;
- (ii) la facultad de decidir (a) las fechas en las que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo (*record date*) así como (b) las fechas concretas de pago de los dividendos con cargo a reservas de libre disposición (*payment date*),
- (iii) determinar las concretas cuentas o subcuentas de reservas de libre disposición con cargo a las cuales se efectuará el reparto de reservas;
- (iv) publicar los anuncios y/o comunicaciones que sean necesarios o convenientes;
- (v) designar a la entidad que deba actuar como agente de pagos y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto; y
- (vi) en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para el buen fin, la ejecución y la plena formalización del reparto de reservas de libre disposición ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo.

La presente delegación tendrá una duración de doce (12) meses desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

**Decimotercero.- Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.**

Facultar a Don José M<sup>a</sup> Serra Farré y a Don Joaquín Guallar Pérez, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda (i) depositar en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de la Sociedad, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo y el documento “Memoria de Sostenibilidad – Estado de Información No Financiera”, todos ellos correspondientes al ejercicio social 2022, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en esta Acta, y (ii) comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en esta Acta, suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no

accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.

\*\*\*\*\*